



Dirección Nacional de

**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

ACUERDO ESPECÍFICO N° 01 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) - CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN (CETTRI-DGICT) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EN PROPIEDAD INTELECTUAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes agosto del año dos mil veintiuno se reúnen, la Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, la Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, designada conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, en representación de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada UNA, con domicilio en el Campus de la Ciudad de San Lorenzo y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en adelante denominada **DINAPI**, con domicilio en la Avda. España N° 323 c/ Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representada por su Director Nacional, Abg. **JOEL E. TALAVERA ZARATE**, designado por medio del Decreto N° 248 del Poder Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico que se regirá por las siguientes condiciones:

VISTO

La necesidad de dar inicio a acciones y/o proyectos que conduzcan a la realización de trabajos conjuntos, con el objetivo de elaborar, ejecutar y socializar planes de acción para un futuro inmediato, como eje central para las bases en la construcción de una nueva universidad innovadora y transparente, que aporte valor a la sociedad y sea el principal promotor de los cambios que la República del Paraguay requiere para convertirse en un país de desarrollo sostenible.

La necesidad de fortalecer la defensa efectiva de los Derechos de Propiedad Intelectual mediante la coordinación interinstitucional que, potencie la implementación de medidas de alto impacto, en cumplimiento de los Ejes Estratégicos N°1, 2 y 4 definidos por el Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por el Decreto N° 7132/17 del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

- Los fines de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión.
- El compromiso de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) de cooperar en la formulación de estrategias destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual en el orden nacional.
- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Asunción y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, suscrito en la ciudad de San Lorenzo, a los 25 días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto principal fijar las condiciones para que la **DINAPI** y la **UNA** lleven adelante, conjuntamente, actividades de desarrollo y de formación de recursos humanos de todos los estamentos de la **UNA**, generando espacios para el fomento, la gestión, y la coordinación de las políticas públicas de propiedad intelectual que garanticen la seguridad jurídica a sus titulares, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA UNA

- Desarrollar mecanismos institucionales de incentivos que impulsen la utilización de las figuras de Propiedad Intelectual y que, a su vez, promuevan la inventiva, innovación y la creatividad en la **UNA**.
- Trabajar en la generación, desarrollo, crecimiento y en la sostenibilidad de un mayor número de protecciones de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, así como emprendimientos de base tecnológica.



- c) Fortalecer la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual en el espacio de la **UNA**.
- d) Crear una red de agentes de propiedad industrial y gestores tecnológicos de todas las disciplinas de las ciencias, distribuidas en las distintas Unidades Académicas, Centros e Institutos de la **UNA**.
- e) Poner a disposición de la **DINAPI**, apoyo técnico de sus gestores tecnológicos para brindar servicios especializados.
- f) Adecuar, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Asunción a las recomendaciones de la **DINAPI**, cuando así se solicite.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA DINAPI

- Promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mayor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual dentro del seno de la **UNA**.
- Desarrollar acciones conjuntas con las diversas organizaciones que permitan aprovechar y potenciar esfuerzos para impulsar proyectos innovadores.
- Capacitar a los agentes de propiedad industrial y gestores tecnológicos de la **UNA** en las solicitudes de registro de los derechos de propiedad intelectual generados en la **UNA**.
- Articular y apoyar talleres de capacitación, en lo que respecta a la protección de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, redacción de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, procesos de Transferencia de Tecnología, que pueda conducir a generar un plantel de gestores tecnológicos capacitados en las herramientas de la protección del sistema de propiedad intelectual en el seno de la **UNA**.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este Acuerdo no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

La implementación de este Acuerdo específico no implicará gastos adicionales para la **DINAPI** y la **UNA**, estando los mismos en función a los presupuestos y recursos disponibles por cada Institución y de conformidad a las responsabilidades que cada parte tenga asignada.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos obtenidos, no obstante podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuando sus funciones así lo exijan, accedan a la misma en la estricta medida de lo necesario.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Las Partes designan como administradores del presente Acuerdo Específico y de las posteriores Adendas, a:

POR LA UNA:

- Coordinador Titular, Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica (DGICT).
- Coordinador Suplente, Centro de Transferencia de Tecnologías y Resultados de la Investigación (CETTRI – DGICT).

POR LA DINAPI:

- Coordinador Titular, Dirección General de Propiedad Industrial.
- Coordinadores Suplentes, Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial, Dirección de Promoción y Prevención



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

Abg.

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abg. Lily Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Cada una de las Partes podrá sustituir a los coordinadores del presente Acuerdo Específico mediante notificación por escrito, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Específico tendrá una duración hasta el 30 de abril de 2024 prorrogables de común acuerdo y por escrito entre las partes, contado desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este acuerdo. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Acuerdo Específico, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir en forma anticipada el presente Acuerdo Específico, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos decaerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente Acuerdo Específico, no exime de la obligación de cumplir con las actividades en ejecución que deberán proseguir hasta sus respectivas conclusiones, conforme se halle en los Acuerdos Específicos correspondientes, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las Partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Acuerdo Específico, será resuelta por la vía de la negociación directa entre las Partes. En el caso de que surjan controversias y/o diferencias respecto de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Específico, ambas Partes se comprometen a interponer sus mejores oficios para la búsqueda de una solución armoniosa de acuerdo al principio de la buena fe y común intención de las Partes, debiendo ser resueltos en un plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir del documento formal que cursen los coordinadores designados como representantes por las Partes.

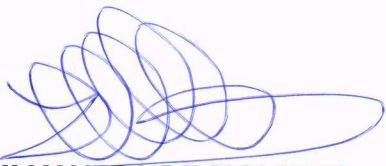
Si ello no fuera posible porque se mantienen las controversias y/o diferencias, la controversia será resuelta por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP) bajo cuyas reglas se desarrollará el arbitraje.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py

Abg. **JOEL TALAVERA ZARATE**
DIRECTOR NACIONAL
**DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**




Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN